



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Solicitud Dian
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Supercocora IP S.A.S
Ejecutada: 1A Sumiservis S.A.S
Eprofruver Colombia S.A.S
Radicado: 630013103003-2022-00303-00

Septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias oficio de la Dian Seccional Impuestos de Bogotá (pdf 113) en la que solicita, en forma inmediata y urgente, la conversión de los depósitos judiciales retenidos en el asunto respecto de Eprofruver Colombia, informando el número de proceso y cuenta.

A ese respecto, se tiene que, la orden de conversión se impartió en auto del 10-07-2023, el cual alcanzó ejecutoria, de modo que no hay lugar a proveer de nuevo, pues es una cuestión ya zanjada y que solo resta materializar con los datos del proceso y número de cuenta ahora informados.

A la par, la referida comunicación solicita informar a las entidades bancarias la no existencia de medidas cautelares dentro del proceso coactivo que se encuentra con una facilidad de pago, por lo que de modo expreso indica que *“cualquier medida cautelar debe ser levantada”*.

Sobre el particular, se tiene que a través de los numerales segundo y tercero del auto calendado al 10-07-2023 se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre Eprofruver Colombia y 1 A Sumiservis S.A.S en los bancos en donde la cautela surtió efecto, con la advertencia de que tales cautelas permanecían vigentes para los procesos de cobro coactivo que cada una tenía ante la Dian.

En cumplimiento de dicha decisión se libró el oficio 661 del 17-07-2023 comunicando a las entidades bancarias lo resuelto.

Puestas en este orden las cosas, las medidas quedaron a disposición del ente fiscal, de modo que no es del resorte de este despacho disponer su levantamiento, pues, se itera, ahora están



a disposición de la Dian, saliendo de la órbita de este despacho, por lo que el competente para levantarlas, si así lo estima procedente, es la Dian.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el levantamiento de medidas cautelares pretendido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a la referida entidad, acompañando copia de esta decisión, así como del auto de fecha 10-07-2023 y del oficio 661 del 17-07-2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 142 del 08-09-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58fa507b4179558a84f9de46f54d7e5d61a376852d1a641a0d9ee853ead4f46**

Documento generado en 06/09/2023 09:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>